



Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110013103036-2019-00588-00

En atención al escrito presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, y revisado el plenario el despacho dispone:

Primero: No se tiene en cuenta las notificaciones realizadas por el demandante conforme al Art 291 y 292 del C.G. del P., ya que no se observa por el despacho que se haya adjuntado los anexos correspondientes de la demanda.

Segundo: previo a decretar el emplazamiento de URBANIZACION SANTA CATALINA y de ROLAMN GERMAN MELO OLARTE, se requiere al extremo demandante para que realice las notificaciones conforme a los parámetros establecidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020., es menester indicar que en el acta de conciliación obrante en archivo 13 dentro del plenario se avizora los correos correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

<p>JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado No013</p> <p>21 DE ABRIL DE 2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA Secretario</p>

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Rama Judicial
Juzgado Treinta y Seis Civil Del Circuito De Bogotá.
República de Colombia

Código de verificación: **7d8aa27aa9cf204adef20e66a9dbc4d4a893bdcfd576ffeea2ac53987987fcd9**

Documento generado en 17/04/2021 10:25:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>